



## SEGURO COLECTIVO DE ESCOLARIDAD

Según Condiciones Generales depositadas en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) con el código POL220150655 y CAD320131919

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA

### CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: Estas Condiciones Particulares forman parte del seguro colectivo de escolaridad para alumnos del establecimiento educacional “Colegio Capellán Pascal” dependientes de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, y complementan las condiciones generales de la póliza de seguro colectivo de vida y la cláusula de invalidez total y permanente dos tercios incorporadas al Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo los códigos POL220150655 y CAD320131919.

Contratante: DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA RUT N°61.102.033-3, en adelante, también “La Dirección”.

Asegurador: MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE, RUT N° 70.015.730-K.

ARTÍCULO 2º: Es asegurado de esta póliza quien tenga la calidad de sostenedor de un alumno del establecimiento “Colegio Capellán Pascal”, y que habiéndose incorporado a la póliza en tal calidad, se encuentra señalado a la nómina de asegurados que se adjunta como anexo y forma parte de la misma.

En el evento que con posterioridad al inicio de la vigencia de esta póliza se desee incorporar nuevos asegurados, el Contratante deberá informar de ello al Asegurador, indicando el o los asegurados que se proponen junto con los alumnos que serán beneficiarios de la cobertura de escolaridad, con especificación del nivel escolar que cursan, y acompañando la respectiva declaración personal de salud del propuesto asegurado, la cual será evaluada por el Asegurador conforme a su política de suscripción de riesgos para determinar si puede ser admitido al seguro.

En todos los casos, dentro del concepto de “sostenedor” se comprende exclusivamente al padre, madre o tutor legal que financie la educación del alumno beneficiario de la cobertura de escolaridad.

Será de la exclusiva responsabilidad del contratante informar al asegurador las personas que se deban incorporar o excluir de la nómina de personas aseguradas y la presentación de la declaración personal de salud correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Serán beneficiarios de las coberturas de fallecimiento y de invalidez total y permanente 2/3 el o los alumnos respecto de los cuales cada asegurado financia su educación, y se indican como tales en la nómina que se adjunta como anexo y forma parte de la póliza.

ARTÍCULO 4º: El riesgo cubierto por la presente póliza consiste en el fallecimiento o la invalidez total y permanente 2/3 del asegurado, en los términos referidos en las condiciones generales incorporadas en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo los códigos POL220150655 y CAD320131919. Una vez ocurrido el siniestro, el asegurador deberá efectuar el pago anual del monto asegurado, hasta el año en que el alumno beneficiario deba cursar el cuarto año de enseñanza media, o bien, el sexto año de la enseñanza superior. El alcance de la responsabilidad del asegurador se determinará según la alternativa de escolaridad tomada en su oportunidad por el asegurado, quien al efecto, deberá pagar la prima que para cada caso se especifica en el artículo 11 siguiente.

ARTÍCULO 5º: El monto asegurado por cada sostenedor con relación a cada alumno beneficiario es de 75 UF anuales. En caso de siniestro cubierto por el seguro, el pago del monto asegurado se efectuará a partir del año en que fallezca o se produzca la invalidez total y permanente (2/3) del asegurado. El pago del monto asegurado por los años siguientes, se realizará en el mes de marzo de cada año, hasta el año en que el alumno asegurado deba cursar el cuarto año de enseñanza media, o bien, el sexto año de la enseñanza superior, según la alternativa de escolaridad tomada en su oportunidad por el asegurado. Con todo, el pago del monto asegurado podrá extenderse excepcionalmente por un año adicional, en caso de acreditarse al Asegurador que el alumno beneficiario ha debido repetir algún curso o nivel académico.

ARTÍCULO 6º: Rigen las exclusiones contempladas en las condiciones generales de la POL220150655 y CAD320131919. Con todo, tendrá cobertura el siniestro provocado con motivo u ocasión de actividades propias de las FF.AA., según la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, incluyendo el acto de servicio. También tendrá cobertura el suicidio, siempre que haya transcurrido un año completo desde la incorporación del sostenedor como asegurado de la póliza.

ARTÍCULO 7º: Los requisitos de edad para incorporarse y mantenerse como asegurado son los siguientes:

- Edad máxima de incorporación: 70 años para la cobertura de fallecimiento y 64 años para la cobertura de invalidez total y permanente (ITP).
- Edad máxima de permanencia: 72 años para la cobertura de fallecimiento y 65 años para la cobertura de invalidez total y permanente (ITP).

ARTÍCULO 8º: El beneficiario tendrá un plazo de hasta 4 años desde la fecha del siniestro para presentar la denuncia de siniestro y la documentación necesaria para la liquidación del mismo.

La liquidación del siniestro y su pago, este último si corresponde a las condiciones de cobertura, será realizado dentro de un plazo máximo de diez (10) hábiles contados desde la recepción de todos los antecedentes necesarios para la liquidación.

ARTÍCULO 9º: Las coberturas del presente seguro no contemplan deducibles.

ARTÍCULO 10º: Se cubren los siniestros ocurridos entre las 00:00 hrs. del 1 de enero de 2023 y las 00:00 hrs. del 1 de enero de 2024. Terminada la vigencia del seguro colectivo, cesará toda responsabilidad de la Aseguradora sobre los riesgos que asume y ésta no tendrá obligación alguna respecto de los siniestros que ocurran con posterioridad a esa fecha.

ARTÍCULO 11º: Las primas del seguro son las siguientes:

SEGURO DE ESCOLARIDAD HASTA 6° AÑO DE ESTUDIOS SUPERIORES				
Cobertura	Monto Tope de Rentas Anuales	Prima Neta (UF)	IVA (UF)	Prima Bruta (UF)
Fallecimiento	UF 75 (Ed. Pre-Básica, Básica, Media y hasta 6° año Ed. Superior)	UF 1,1100	UF 0,0000	UF 1,11
ITP 2/3	UF 75 (Ed. Pre-Básica, Básica, Media y hasta 6° año Ed. Superior)	UF 0,3529	UF 0,0671	UF 0,42
<b>TOTAL</b>		<b>UF 1,4629</b>	<b>UF 0,0671</b>	<b>UF 1,53</b>

SEGURO DE ESCOLARIDAD HASTA 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA				
Cobertura	Monto Tope de Rentas Anuales	Prima Neta (UF)	IVA (UF)	Prima Bruta (UF)
Fallecimiento	UF 75 (Ed. Pre-Básica, Básica, Media)	UF 0,5000	UF 0,0000	UF 0,50
ITP 2/3	UF 75 (Ed. Pre-Básica, Básica, Media)	UF 0,1176	UF 0,0224	UF 0,14
<b>TOTAL</b>		<b>UF 0,6176</b>	<b>UF 0,0224</b>	<b>UF 0,64</b>

Estos seguros son a prima de riesgo, y por consiguiente, la prima se agota dentro del período de vigencia del seguro, sin generar reserva matemática. Asimismo, se establece por este acto que las personas incorporadas a la cobertura no tendrán el carácter de asociados de la Mutua de



Seguros de Chile, ni se les conferirá derecho alguno que pueda corresponder a otros asegurados de la Mutual con pólizas individuales.

MUTUAL DE SEGUROS DE CHILE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Osorio Banados', is written over the printed name and title. The signature is fluid and cursive, with a large '3' at the end.

JORGE OSORIO BANADOS  
GERENTE TÉCNICO